

CITACION: A los adolescentes Miguel Andrés y Alex Javier Macías Poveda se les hace conocer que en el juicio de divorcio de sus padres signado con el No. 10-2-012 se ha dispuesto lo siguiente que consta en el extracto que a continuación sigue:

ACTOR: Remigio Briceño Macías Veas.

DEMANDADA: Norma Leonor Poveda Ortiz.

OBJETO: El Actor demanda que se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une a Norma Leonor Poveda Ortiz fundamentando su acción en la causal 11 del Art. 110 del código civil. Expresa que en el matrimonio procrearon tres hijos, uno de ellos mayor de edad y Miguel Ángel y Alex Javier Macías Poveda de 16 y 13 años respectivamente. Con providencia de 5 de abril de 2012; las 09H00 se acepta la demanda a juicio verbal sumario y se dispone que entre otras cosas que los adolescentes sean citados para que indiquen la persona que les represente en calidad de curador ad-litem. Con providencia de 12 de abril de 2.012; las 15H00 se dispone que ellos sean citados de acuerdo al Art. 82 del código de procedimiento civil por lo expresado en este acto procesal. Se cite y notifique en la forma indicada. Juez Abg. Rocio Pincay Jueza IX de lo civil de Manabí.

Defensores: Abg. Maria de Lourdes Vera Concha y Abg. Luis Salazar Villacreses.

Particular que hago conocer a los adolescentes para lo fines de Ley, se les indica de la obligación de señalar casillero Judicial en Jipijapa dentro de los veinte días posteriores a la tercera publicación, caso contrario podrán ser declarados rebeldes.

Jipijapa, 13 de abril de 2012.

Abg. Nora Menéndez de Cañarte
Secretaría Juzgado 9o. de lo Civil de Manabí.

F: 34442

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABÍ

EXTRACTO DE CITACION

Al señor Marcos David Moreno López se le hace saber que en este Juzgado Segundo de lo Civil de Manabí el señor Angel Eduardo Valarezo Aguilar, ha presentado una demanda Ejecutiva signada con el número 2012-0106 cuyo extracto de demanda y auto de calificación es del tenor siguiente:

El actor solicita al Juzgado que median- te sentencia se condene al demandado al pago del capital adeudado esto es la suma de veinte mil dólares, los intereses vencidos y los que se vencieran hasta la solución o pago la tasa estipulada en el 16% anual, la comisión de un 6% del principal de la letra de cambio, fundamen- tando su demanda en lo dispuesto en el Art. 410 del Código de Comercio y 413, 415 y 419 del Código de Procedimiento Civil.- El señor Juez Temporal encargado del despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en auto de fecha jueves 29 de Marzo del 2012, las 08h38, acepta al trámite la demanda y dispone se cite al señor Mar- cos David Moreno López por la prensa por manifestar el actor bajo juramento que le es imposible determinar su individualidad o residencia. Concediéndole el término de tres días para que cumpla con la obliga- ción o proponga las excepciones de las que se crea asistido. Al demandado señor Marcos David Moreno López se le hace saber de la obligación legal que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publi- cación caso contrario continuará el juicio en rebeldía.- Lo que se publica para los fines de Ley.-

Portoviejo, Mayo 4 del 2012

Ldo. Jhon Alex Plaza Gorozabel
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE
LO CIVIL DE MANABÍ

F: 34417

y dispone en providencia de 26 de Marzo del 2012, las 16H42, dispone que se cite a los demandados y posibles interesados por la prensa por manifestar los actores bajo juramento de ley que desconoce sus actuales domici- lios, de conformidad del Art. 82 del Cód- igo de Procedimiento Civil.
Lo que se les hace saber para los fines de ley.
Manta, Abril 27 del 2012

AB. LORENA VERA GARCÍA
SECRETARIA DEL JUZGADO V DE LO
CIVIL DE MANABÍ
F: 16659

R. DEL E. JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABÍ CITACION JUDICIAL

A los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONO- CIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO JACINTO EUGENIO VERA RAMIREZ, se les hace saber que en este Juzgado le ha correspondido el conociem- to de la demanda de AMPARO DE POSESION, cuyo extracto de la demanda y auto inicial es el siguiente:

ACTORES: ISABEL RODRIGUEZ CORDOVA Y GONZALO ADALBERTO ROMERO RODRIGUEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO JACINTO EUGENIO VERA RAMIREZ
JUICIO No. 391-2011

CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: Los actores señalan que el 16 de Junio del año 1999, su extinto cónyuge y padre de quien en vida se llamara JULIO HUM- BERTO ROMERO CORDOVA, adquirimos un lote de terreno de la cabida de 900 M2 ubicado en la Parroquia Cojimes del cantón Piedrales el cual a la compra constaba de cerramiento de caña guadua en buen estado sobre este lote de terreno desde que lo adquirimos hasta el año 2002 vivimos en la casa que existía en el lugar, fecha en que su difunto esposo y padre fueron a vivir y trabajar a España, dejando encargada la tenencia y posesión así como el mantenimiento al señor HECTOR GRANIZO, a nuestro regreso la posesión pacífica, pública, tranquila e ininterrumpida de más de 10 años, se ha visto perturbada por parte de los señores JACINTO EUGENIO VERA RAMIREZ Y LORENA SAMARA LARA VALENCIA, quienes se han tomado la mo- lesta de insinuar que son propietarios de su solar a pesar de que perturbador JACINTO EUGENIO VERA RAMIREZ, sabe que les vendió el solar y por

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA Y EXPORTADORA DE ALIMENTOS PRODEXAL CIA.LTDA..

La compañía **PRODUCTORA Y EXPORTADORA DE ALIMENTOS PRODEXAL CIA.LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** Encargado del Cantón **MANTA**, el 03/Abril/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12.0000287.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ELABORADOS Y SEMIELABORADOS DE PRODUCTOS DEL MAR, TALES COMO: ATÚN, SARDINAS, HARINA DE PESCADO EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES...

Portoviejo, 08 Mayo 2012.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 16671